



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA EMPRESA PÚBLICA SINPROMI, S.L., PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE, QUE ATIENDAN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2014.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de Marzo de 2014.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejercicio de las funciones propias de su cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3º de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 6.m) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DE OTRA PARTE, D^a CRISTINA VALIDO GARCÍA, en su calidad de Presidenta de la empresa pública insular SINPROMI, S.L., en ejercicio de las funciones propias de su cargo, en virtud de designación efectuada por acuerdos de la Junta General de fechas 24 de junio y 29 de julio de 2011.

EXPONEN:

Primero.- La actual crisis económica que afecta a nuestro país esta provocando situaciones que demandan la atención de todos y, en particular, de las Instituciones públicas.

Segundo.- El Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, tiene asignadas por acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2013, entre otras, competencias en programas de prevención y dinamización dirigidas a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como el fomento en materia de servicios sociales, la cooperación técnica, jurídica y

económica a entidades públicas o de iniciativas privada en materia de asuntos sociales.

Tercero.- Sinpromi, S.L. es una empresa pública de capital social íntegro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adscrita al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, que tiene encomendada, entre otras, la gestión del servicio de voluntariado de la isla de Tenerife en el marco del Programa “Tenerife Solidario” en estrecha coordinación y colaboración con las entidades de voluntariado de la isla, conocedora, por tanto, de la realidad prestacional realizada por las mismas, avalando dicho extremo su idoneidad técnica para la ejecución del objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en las siguientes.

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto designar a la empresa pública SINPROMI, S.L., como “entidad colaboradora” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en él, destinados a conceder subvenciones a entidades sin fines de lucro de la isla de Tenerife, que atiendan situaciones de emergencia social durante el ejercicio de 2014, en los términos establecidos en el presente Convenio.

Segundo.- La duración del Convenio de colaboración será de un (1) año desde la formalización del mismo y, en su caso, se extenderá hasta que la entidad colaboradora cumpla la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, incluyendo la obligación de justificación de los fondos percibidos a la que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será el 30 de junio de 2015.

Tercero.- Para la formalización del presente Convenio no se precisa la constitución ni establecimiento de medidas de garantía a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por parte de SINPROMI, S.L., al tratarse de un medio propio y

servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y ser una empresa pública de capital íntegro del mismo.

Cuarto.- Son obligaciones de la entidad colaboradora, en todo caso, las siguientes:

1. Proceder a la oportuna convocatoria pública de las subvenciones de conformidad con las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.
2. Tramitar o gestionar las solicitudes de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada y resolver la misma, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases o criterios generales establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y fijados en el presente convenio.
3. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades de voluntariado, así como la realización de la actividad por las mismas y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.
4. Distribuir, con arreglo a los criterios fijados en el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de 150.000 €.
5. Realizar los pagos a las entidades de voluntariado beneficiarias de las subvenciones con la mayor celeridad posible, a la vista de la naturaleza y fines sociales de éstas; el pago podrá tener carácter anticipado en los términos establecidos en el artículo 34.4º de la LGS y en el artículo 88.2º del Reglamento que la desarrolla, al tratarse de *“(...)subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”*.
6. Justificar la entrega de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 150.000 € ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante el primer trimestre de 2015, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - a) certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la que conste que los

fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de las entidades de voluntariado beneficiarias de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.

b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada entidad de voluntariado.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos de control competentes.
8. Deberá hacer cumplir a las entidades de voluntariado beneficiarias de las subvenciones que otorgue los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.
9. Deberá determinar en la convocatoria que realice en virtud del presente Convenio, todos los aspectos contenidos en el artículo 17 de la LGS, así como los siguientes extremos, que tendrán la consideración de **Bases o criterios generales que han de regir en la convocatoria y en el otorgamiento de las subvenciones:**

a) Objeto y beneficiarios de la convocatoria de subvenciones: Se trata subvenciones destinadas a las entidades de voluntariado de la isla de Tenerife, que tengan entre sus fines y realicen durante el ejercicio 2014, la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

b) Los gastos subvencionables en el marco de la convocatoria de subvenciones serán aquellos realizados por las entidades destinados a cubrir necesidades básicas de las personas, entendiendo por tales, las siguientes:

- alimentación
- vivienda(arrendamiento o alquiler de vivienda, alojamientos alternativos como pensiones, etc.),
- suministros básicos de la vivienda habitual tales como agua, luz y cualquiera que fuera esencial.
- promover la mejora y/o conservación del estado de la salud (compra de medicamentos y gastos de fármacos esenciales).

También serán subvencionales cualesquiera de los gastos generales o de funcionamiento en los que incurran las entidades de voluntariado y que sean necesarios para prestar a los usuarios la atención, directamente en sus instalaciones, en las situaciones de emergencia social que son objeto del presente Convenio (personal, adquisición de bienes fungibles y de alimentos, etc...)

c) Requisitos que deben reunir las entidades de voluntariado solicitantes de las subvenciones:

c.1) Tener su domicilio en el territorio insular.

c.2) Tener entre sus fines y realizar acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

c.2.a) En este sentido, las entidades de voluntariado deberán constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan, a través del informe social de trabajador/a social de servicio público competente o en su defecto, si la entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, informe social emitido por dicho profesional, estableciéndose en el mismo la situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o exclusión social de la persona atendida.

c.2.b) Asimismo, las entidades de voluntariado deberán constatar que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente, no tengan ningún tipo de ingresos.

c.3) Contar con un mínimo de dos (2) años desde su constitución, aportando las memorias justificativas de las actividades relacionadas con los fines previstos en estas Bases.

c.4) Contar en la actualidad con personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/o proyectos.

c.5) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de la convocatoria, debiendo acreditar el número de personas usuarias atendidas en los últimos dos(2) años, aportando las memorias justificativas de este aspecto.

c.6) Si se dispone de trabajadores, acreditar el número de trabajadores y categoría profesional, en caso de tenerlos.

c.7) Disponer de sede física adecuada para la atención a los usuarios.

d) Solicitudes y Documentación a presentar por las entidades de voluntariado:

d.1) Solicitud conforme al modelo que se facilite por la entidad colaboradora suscrita por el representante de la entidad de voluntariado.

d.2) El Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

d.3) Estatutos diligenciados por el Registro de Entidades competente en los que se contengan que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

d.4) Memoria justificativa de los dos últimos años, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos: a) que cuenta en la actualidad con personas voluntarias, para el desarrollo de sus programas y/o proyectos y b) el número de personas usuarias atendidas en los últimos dos años.

d.5) Memoria de la actividad a realizar durante el 2014, así como Presupuesto de Gastos e Ingresos, con determinación expresa en este documento de los gastos e ingresos correspondiente al ámbito del objeto de la convocatoria a la que se refiere el presente convenio.

d.6) La documentación acreditativa de los extremos requeridos en los apartados c.1) al c.7) del apartado anterior (*“Requisitos que deben reunir las entidades de voluntariado solicitantes de las subvenciones”*).

e) Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención: Para la concesión de las subvenciones, siempre que las entidades de voluntariado solicitantes cumplan los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Nº	REQUISITOS	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE LOS COLECTIVOS OBJETO DE ESTAS AYUDAS	De 2 a 4 años De 5 a 7 años Más de 8 años	5 10 20	20

2.	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A SUS USUARIOS/AS	De 1 a 3 años De 4 a 6 años Más de 7 años	5 10 20	20
3.	NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS	De 50 a 75 usuarios De 76 a 99 usuarios Más de 100 usuarios	5 10 20	20
4.	NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS	De 1 a 3 De 4 a 6 Más de 7	1 3 5	10
5.	CONTAR CON UN TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA PLANTILLA	SI NO	10 0	10
6.	CONTAR CON SEDE ADECUADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, ASICOMO LOS MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS	SI NO	20 0	20

f) Criterios para la determinación del importe de las subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de los criterios de valoración previamente fijados en el apartado anterior. La entidad colaboradora procederá a la constitución de un órgano colegiado que elaborará, a la vista de las solicitudes recibidas y del presupuesto total de la convocatoria, una propuesta de concesión de las subvenciones.

No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de que la entidad colaboradora proceda a realizar un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

h) El plazo y forma de justificación de las subvenciones por las entidades de voluntariado beneficiarias de las subvenciones:

La entidad colaboradora establecerá y exigirá a las entidades de voluntariado el plazo que a tal efecto determine para proceder a la justificación de las mismas con arreglo a las determinaciones exigidas en la convocatoria y en atención a la naturaleza de los gastos a subvencionar. En todo caso, el plazo de justificación no podrá ser inferior a 3 meses desde el

abono de la subvención. La documentación justificativa a exigir a las entidades de voluntariado por la entidad colaboradora estará constituida por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: **a)** Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. **b)** Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. **e)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Quinto.- Los fondos públicos que financian el objeto del presente convenio consignados en la partida presupuestaria 14.139.231D.48940 del presupuesto económico 2014 del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se abonarán a la entidad colaboradora una vez se haya procedido a la firma o suscripción del presente Convenio -al amparo de lo establecido en el artículo 88.4º del Reglamento que desarrolla la LGS- y se haya procedido previamente a dicha firma, a la presentación de la declaración responsable del órgano competente de la entidad colaboradora extendida al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 18 al 29 del Reglamento que la desarrolla y al objeto de la suscripción del presente Convenio. Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en el presente convenio.

Sexta.- Los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

Séptima.- La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS. En todo caso, está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda y con carácter urgente e inmediato, una vez resuelta la convocatoria si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto. La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Octava.- La ejecución del presente Convenio no dará derecho a compensación económica; no obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del Convenio y durante la ejecución del mismo se justificara oportuna y debidamente por la entidad colaboradora, y si así se estimare procedente, previos los informes y propuestas que procedan, podrá tramitarse, en su caso, la oportuna revisión y modificación de la presente estipulación.

Novena.- Para lo no provisto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Cabildo Insular
de Tenerife**

Por la empresa SINPROMI, S.L.

Carlos Alonso Rodríguez.

Cristina Valido García